



RESOLUCIÓN (Expte. C-0114/08, CAIXANOVA/R CABLE)

CONSEJO

D Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense de Pontevedra (CAIXANOVA) del control exclusivo de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. (R CABLE) (Expte. C/0114/08) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0114/08 CAIXANOVA / R CABLE

Con fecha 29 de octubre de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación, notificación relativa a la adquisición por parte de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense de Pontevedra (CAIXANOVA) del control exclusivo de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. (R CABLE).

Dicha notificación ha sido realizada por CAIXANOVA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Con fecha 5 de noviembre de 2008, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC en relación con el expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2.d) de la Ley 15/2007, la solicitud de dicha información suspendió el transcurso de los plazos máximos para resolver el expediente de referencia. Dicho informe de la CMT tuvo entrada en la CNC el 24 de noviembre de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **18 de diciembre de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de CAIXANOVA del control exclusivo de R CABLE.

La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa, de 10 de septiembre de 2008, que regula la ejecución de la operación, por el que CAIXANOVA adquiere a Unión Fenosa, S.A., el 35,44% del capital social de R CABLE¹.

¹ La notificante señala que la formalización de la compraventa de acciones se llevará a efecto, según lo acordado entre las partes, a más tardar en una de las siguientes fechas: [...].



CAIXANOVA, que ya era propietaria del 30,80% del capital social de R CABLE, pasará a controlar el 66,24%, ejerciendo en exclusiva el control sobre la misma.

Por lo tanto, la operación notificada da lugar a una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007.

La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia de España.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no superar los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

Asimismo, la operación es susceptible de ser tramitada por el procedimiento abreviado al cumplir los requisitos previstos en el artículo 56.1 de la Ley 15/2007, en la medida en que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación, porque ninguna de ellas realizan actividades económicas en el mismo mercado geográfico y de producto de referencia o en mercados relacionados de modo ascendente o descendente dentro del proceso de producción y comercialización.

III. EMPRESAS PARTÍCIPIES

III.1. CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE DE PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

CAIXANOVA es una institución financiera privada, de naturaleza fundacional, dedicada a la administración y gestión de los depósitos que le son confiados y a facilitar servicios financieros y parafinancieros, sus complementarios y derivados.

Dada su condición de Caja de Ahorros, CAIXANOVA es una entidad benéfico-social, no controlada ni directa ni indirectamente por ninguna persona, física o jurídica. De acuerdo con sus estatutos sociales y con la Ley de Cajas de Ahorro de Galicia, está bajo el Protectorado de la Xunta de Galicia.

Ninguna de las empresas controladas por CAIXANOVA opera en el mercado de la adquirida, prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

La facturación de CAIXANOVA en el ejercicio 2007 conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CAIXANOVA EN EL EJERCICIO 2007 (Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
1.197,4	1.172,0	1.127,8

Fuente: Notificación



III.2. R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. (R CABLE)

R CABLE es la empresa matriz del Grupo R Cable, que opera básicamente en la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable y de otros servicios de telecomunicación y servicios audiovisuales.

En concreto, el grupo R CABLE presta servicios de telefonía fija y móvil con contrato, servicios de televisión de pago y acceso a Internet de banda ancha.

En la actualidad, R CABLE no se encuentra bajo control directo o indirecto de ninguna empresa o persona física.

Las filiales de R CABLE son Estudio de Reingeniería y Renovación Empresarial, S.L. (100% del capital), sin actividad alguna hasta el momento y Cinfo, Contenidos Informativos Personalizados, S.L. (80% del capital), que presta servicios relacionados con Internet, así como servicios relacionados con el diseño, creación e incorporación de contenidos.

La facturación de R CABLE en el ejercicio 2007, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE R CABLE EN EL EJERCICIO 2007 (Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
158,2	158,2	158,2

Fuente: Notificación

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1 Mercados de producto

Los sectores económicos en los que se enmarca la operación son los de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y audiovisuales, en los que únicamente se encuentra presente la adquirida R CABLE.

De acuerdo con los precedentes de las autoridades de competencia en España² y en la UE³, los servicios ofrecidos por R CABLE se pueden reagrupar en las siguientes categorías: (i) Servicios minoristas de telefonía fija; (ii) Servicios minoristas de telefonía móvil; (iii) Servicios minoristas de comunicaciones electrónicas de empresa; (iv) Servicios minoristas de acceso a Internet; (v) Servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas, en los que R CABLE solo ofrece los de interconexiones en red fija y de alquiler de circuitos; y (vi) Servicios de televisión de pago.

No obstante, según los datos del notificante, a partir de los publicados por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT), en su informe anual de 2007, las cuotas de la adquirida, R CABLE, en cada uno de estos mercados, son inferiores al 5%.

² Principalmente, los expedientes del SDC, N-06095 CAJASTUR/TELECABLE y N-05079 ONO/AUNA TLC. Otros expedientes del SDC relacionados: N-06038 TELEFÓNICA/IBERBANDA, N-05067 TELE2/OMUNITEL y N-280 SOGECABLE/VIA DIGITAL. Informe del TDC C74/02 SOGECABLE/VÍA DIGITAL.

³ Casos M.1439 TELIA/TELENOR, M.2803 TELIA/SONERA y M.3920 FRANCE TELECOM/AMENA.



A la luz de lo anterior, teniendo en cuenta las características de la operación, se deja abierta la definición exacta de los mercados de producto relevantes, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis.

IV.2 Mercado geográfico

En los precedentes citados con anterioridad, los mercados de producto considerados fueron definidos como de ámbito nacional.

En todo caso, dada la naturaleza de la operación, no es preciso cerrar la definición geográfica de estos mercados.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

Las cuotas de mercado de R CABLE en todos los mercados en los que está presente son inferiores al [0-10]%.⁴

Según la notificante, la cifras de negocio de R CABLE, en cada uno de los mercados en los que opera, año 2007, a partir de las cifras publicadas por la CMT, son las siguientes:

SERVICIOS R CABLE	Ingresos 2007 (mill. €)	Cuota (%)
Minoristas de telefonía fija	[...]	[0-10]%
Minoristas de telefonía móvil ⁴	[...]	[0-10]%
Minoristas comunicaciones electrónicas empresa	[...]	[0-10]%
Minoristas de acceso a Internet	[...]	[0-10]%
Mayoristas de comunicaciones electrónicas de interconexión	[...]	[0-10]%
Mayoristas de comunicaciones electrónicas de alquiler circuitos	[...]	[0-10]%
Televisión de pago	[...]	[0-10]%

Fuente: Notificación

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por parte de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense de Pontevedra (CAIXANOVA) del control exclusivo de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. (R CABLE).

En los mercados de productos afectados de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y audiovisuales, únicamente opera en España la adquirida, R CABLE, no produciéndose solapamiento horizontal o vertical en ninguno de estos mercados. Asimismo, la cuota de mercado de R CABLE no es demasiado elevada, situándose en cada uno de los mercados en los que opera por debajo del [0-10]%.⁴

Esta conclusión es consistente con la manifestada por la CMT en el informe remitido a petición de la Dirección de Investigación. La CMT concluye que *“no percibe indicios de que la operación objeto de informe pueda tener efectos anticompetitivos sobre los mercados de comunicaciones electrónicas”*.

⁴ R CABLE comienza a prestar estos servicios a principios de diciembre de 2007.



A la vista de lo anterior, no cabe esperar que la operación notificada suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.